



RESOLUCION DE GERENCIA N° 276 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 21 JUN. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 20922-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 16 de mayo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que; mediante solicitud recepcionada el señor **MARCO ANTONIO SOTO SOLIS**, identificado con DNI N° 10010630, con domicilio actual en la Jr. Libertad N° 1264, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora **IRIS MELISSA LOPEZ ISUIZA**, identificada con DNI N° 43389171, con domicilio actual en Jr. Carmen Cabrejos N° 240, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; quien se encuentra debidamente representada por este acto por la señora **MARGARITA ISUIZA DE LOPEZ**, según mandato de Poder debidamente inscrito con **PARTIDA N° 11159721**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 24 de abril del año 2010, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; declarando que su último domicilio conyugal fue en la primera dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que; habiendo levantando todas las observaciones, mediante Carta Múltiple N° 033-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de mayo del presente año, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 241-2019-MPCP-GM de fecha 29 de mayo del 2019, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día 03 de junio del 2019 a horas tres de la tarde;

Que; con Acta de Inasistencia de una de ambas partes y habiéndose emitido la Carta N° 037-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; **debiendo ambas partes JUSTIFICAR** la causa de sus inasistencias, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento.

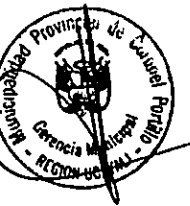
Que; con Carta Múltiple N° 039-2019-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2019, y habiendo cumplido ambas partes los cónyuges el señor **MARCO ANTONIO SOTO SOLIS** y la señora **IRIS MELISSA LOPEZ ISUIZA**, con presentar su justificación por causa de su inasistencia dentro del plazo legal, se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL** para el día jueves 13 de junio del 2019 a horas nueve de la mañana.

Que; los administrados señalan tener una (01) hija menor llamada **MARCIA ANTONELLA LUHANA SOTO LOPEZ**, motivo por el cual cumplen con adjuntar el Acta de Nacimiento certificada, Acta de Conciliación en la cual se estipula, tenencia y régimen de visita; y el Expediente N° 08344-2013 del Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres y los Olivos, sobre pensión de alimentos; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad.

Que; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **MARCO ANTONIO SOTO SOLIS** y la señora **IRIS MELISSA LOPEZ ISUIZA**, quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **MARGARITA ISUIZA DE LOPEZ** según mandato de Poder debidamente inscrito con **PARTIDA N° 11159721** respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Que; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

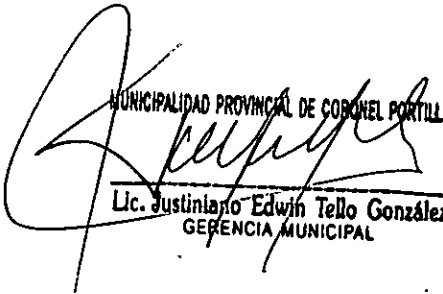
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor MARCO ANTONIO SOTO SOLIS y la señora IRIS MELISSA LOPES ISUIZA, quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora MARGARITA ISUIZA DE LOPEZ según mandato de Poder debidamente inscrito con PARTIDA N° 11159721, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N° 20922-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día jueves 13 de junio del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **MARCO ANTONIO SOTO SOLIS** identificado con DNI N° 10010630, con domicilio actual en Jr. Libertad N° 1264, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora **IRIS MELISSA LOPEZ ISUIZA**, identificada con DNI N° 43389171, con domicilio actual en Jr. Carmen Cabrejos N° 240, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **MARGARITA ISUIZA DE LOPEZ**, según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11159721**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 20922-2019.=====

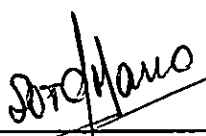
MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N° 039-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11 de junio del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **MARCO ANTONIO SOTO SOLIS**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **IRIS MELISSA LOPEZ ISUIZA** quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **MARGARITA ISUIZA DE LOPEZ** según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11159721**, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====

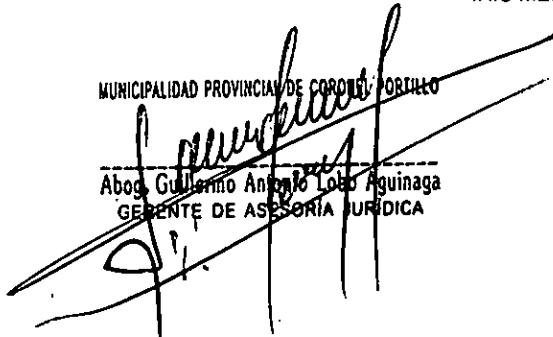

MARCO ANTONIO SOTO SOLIS
DNI N° 10010630




MARGARITA ISUIZA DE LOPEZ
DNI N° 00076346
EN REPRESENTACION DE LA CONYUGE
IRIS MELISSA LOPEZ ISUIZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA